

Se modifica la ley del impuesto a la renta

Lima, jueves 30 de diciembre de 2021

Alerta Tributaria

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante el Decreto Legislativo N°1518, publicado el 30 de diciembre de 2021, se dispuso la modificación de la ley del impuesto a la renta, de acuerdo a lo siguiente:

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Modificar la ley del impuesto a la renta a fin de modificar las rentas netas presuntas de fuente peruana que perciban los contribuyentes no domiciliados y las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituida en el exterior a fin de incluir a la extracción y venta de recursos hidrobiológicos.

¿A quiénes se aplica?

A los contribuyentes no domiciliados y las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituida en el exterior.

¿De qué manera los afecta?

Se incorpora un segundo párrafo al artículo 48 de la ley del impuesto a la renta, conforme al siguiente texto:

“Artículo 48.-

(...)

“Se presume, sin admitir prueba en contrario, que las empresas no domiciliadas en el Perú, que vendan recursos hidrobiológicos altamente migratorios extraídos dentro y fuera del dominio marítimo del Perú a empresas domiciliadas en el Perú, obtienen renta neta de fuente peruana igual al nueve por ciento (9%) de los ingresos brutos que perciban por esa venta. El Ministerio de la Producción determinará periódicamente la relación de dichos recursos.”

¿Cuándo entra en vigencia?

Lo dispuesto por el presente decreto legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo del Decreto Legislativo en el siguiente enlace:

[Decreto Legislativo N° 1518](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2021.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.